



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 156-2017-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2017.

Visto, el Dictamen N° 051-2017-CEYA/MPP de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 369-2027-GM/MPP de fecha 24 de noviembre de 2017, el Gerente Municipal, remite a la Comisión de Economía y Administración el expediente relacionado con la solicitud de acogimiento al Programa de Reestructuración de Deuda de los Gobiernos Regionales y Locales establecido en el D. Leg. N° 1275 y su Reglamento, para lo cual sería necesario dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 101-2017-C/CPP y se tome el nuevo acuerdo para acogerse al Programa REPRO-AFP, según la Ley N° 30614.

Que, mediante D. Leg. N° 1275, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprueba para el sector público la reestructuración de la deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que les permite incluir todas las deudas por aportes previsionales correspondientes al período desde 1993 hasta diciembre de 2015, incluyendo aquellos que se encuentran en procesos judiciales con alguna AFP (REPRO-AFP);

Que, en virtud a lo que establece dicha norma, con fecha 25 de julio 2017, el Concejo Municipal, a través del Acuerdo Municipal N° 101-2017-C/CPP, estableció acogerse al REPRO-AFP, hasta por el monto de S/.60,710.00, siendo esta la Deuda Cierta al 31.12.2016 según la página web del MEF, como se detalla :

DEUDA CIERTA AL 31.12.2016

AFP	TRIBUTO	INTERESES Y MULTAS	TOTAL
INTEGRA	8,240.00	42,460.00	50,700.00
PROFUTURO	45,590.00	283,970.00	329,560.00
PRIMA	6,880.00	1,241,670.00	1,248,550.00
TOTAL	60,710.00	1,568,100.00	1,628,810.00

Que, la Municipalidad Provincial de Piura, mantiene además de la Deuda Cierta, una Deuda Presunta de S/. 571,321.49, como sigue:

DEUDA PRESUNTA DE AFP'S

AFP	TOTAL	MENOS DESCARGOS	TOTAL DEUDA NOMINAL
PROFUTURO	169,034.11	167,148.61	1,885.50
PRIMA	58,374.90	50,419.37	7,955.53
INTEGRA	258,408.70	256,923.00	1,485.70
HABITAT	85,503.78	79,144.59	6,359.19
TOTAL	571,321.49	553,635.57	17,685.92

Que, mediante la Ley N° 30614, el plazo inicial del 31 de julio de 2017, para acogerse al REPRO-AFP, se amplió hasta el 30 de noviembre de 2017;

Que, la reestructuración comprende el sinceramiento de deudas y aportaciones a EsSalud, ONP y AFP los cuales no fueron pagados en su oportunidad hasta el período tributario diciembre 2015;

Que, la Ley N° 30614 permite tener condiciones más favorable para la Municipalidad Provincial de Piura, en la reprogramación de su deuda con las APFs., en razón a que :

- Los intereses y multas se reducirían significativamente, en comparación con los que se pagarían fuera de éste programa.
- Evita el perjuicio a los trabajadores al realizar el pago de los aportes necesarios para sus pensiones de jubilación y otros.

Que, la Oficina de Presupuesto, según Memorando N° 0089-2017-OF.PRESUP.GPYD/MPP, indica que ha hecho el análisis, para el fraccionamiento de la deuda, decidiéndose, en razón a la difícil situación económica de la Municipalidad Provincial de Piura, por el período de 24 meses en cuotas mensuales de S/.11,059.09;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1628-2017-GAJ/MPP de fecha 24 de noviembre de 2017 opina que es factible lo solicitado respecto al acogimiento al Programa REPRO-AFP;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen del Visto, recomienda dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 101-2017-C/CPP del 25 de julio de 2017 y remite para su debate la solicitud de Amnistía de pago de la deuda a las AFP, presentado por la Gerencia Municipal, recomendando su aprobación, bajo los siguientes términos:

1. Solicitar el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Aportes al Fondo de Pensiones REPRO-AFP, a través de la AFP NET de la deuda por aportes previsionales de la Municipalidad Provincial de Piura en merito a lo que establece el D. Leg. 1275 y sus disposiciones reglamentarias, por el importe de S/. 265,418.16 en 24 cuotas de S/. 11,059.09 cada una.
2. Autorizar a la DGETP para que afecte con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la cuenta única del tesoro público, los recursos que se perciben en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 07 FONCOMUN.

3. Que se disponga que la Gerencia de Administración, aporte las acciones administrativas necesarias para garantizar la disponibilidad financiera para el pago de cada una de las cuotas que corresponda según cronograma de Fraccionamiento..

4. Autorizar al Titular del Pliego para que disponga a la Gerencia Municipal presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO-AFP.

5. Que se disponga la debida anticipación a la fecha de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFP NET, y se efectúe de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes en el SIAF según corresponda, a partir del mes de enero de 2018.

Que, sometido el Dictamen a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2017 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 101-2017-C/CPP del 25 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Aportes al Fondo de Pensiones REPRO-AFP, a través de la AFP NET de la deuda por aportes previsionales de la Municipalidad Provincial de Piura en merito a lo que establece el D. Leg. 1275 y sus disposiciones reglamentarias, por el importe de S/ 265,418.16 en 24 cuotas de S/ 11,059.09 cada una.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la DGETP para que afecte con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la cuenta única del tesoro público, los recursos que se perciben en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 07 FONCOMUN.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Gerencia de Administración, aporte las acciones administrativas necesarias para garantizar la disponibilidad financiera para el pago de cada una de las cuotas que corresponda según cronograma de Fraccionamiento.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Titular del Pliego para que disponga a la Gerencia Municipal presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO-AFP.

ARTÍCULO SEXTO: Que se disponga la debida anticipación a la fecha de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFP NET, y se efectúe de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes en el SIAF según corresponda, a partir del mes de enero de 2018.

ARTICULO SETIMO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Tesorería, Oficina de Presupuesto, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**


Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE